



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0092648

BARRANQUILLA, 9 mayo 2025.

SEÑORES:

MARÍA ISABEL PACHECO DE LA ROSA PERSONAS INDETERMINADAS,
POSEEDORES TENEDORES, TERCEROS CON DERECHO REAL SOBRE EL BIEN
INMUEBLE, RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA QUE SE
ADELANTA EN EL INMUEBLE

D 138 N 10-64 CASA 226 TERRAZA 11 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE
BOLÍVAR 2 BARRIO VILLA DE SAN PABLO
BARRANQUILLA

**Asunto: EXPEDIENTE IU25-137-2022/CITACIÓN PARA COMPARECER A
AUDIENCIA PÚBLICA.**

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), nos permitimos citarlos(a) en calidad de presunto infractor de las conductas(s) descritas en el Informe Técnico 1451 y Acta de Visita 2747 de 30/06/2022, en la cual se describe lo siguiente: “*Al momento de la visita, se observa vivienda en la cual presuntamente se realizaron modificaciones internas, donde se observó que en el inmueble se cambió el diseño interno existente o modelo en el área de cocina y alcoba, en la cual se demolió muro divisorio de la cocina y muro de la habitación, adosándose a la pared trasera, ampliando estas áreas, desconociendo que en el diseño original son muros cargueros los que se demolieron, lo que puede debilitar la estructura, sin presentar licencia de demolición al momento de la visita(...)*”. *Área de la presunta infracción 20 M² (...)*” Con relación al levante ubicado en la Diagonal 138 No 10-64, Casa 226, Terraza 11, Conjunto Residencial Parque de Bolívar 2-Barrio Villa de San Pablo - Localidad Sur Occidente de Barranquilla, incurriendo presuntamente en las conductas establecidas el artículo 135 numeral 4 de la Ley 1801 de 2016.

Para lo cual debe comparecer a las instalaciones de este Despacho ubicadas en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, Calle 34 No. 43 – 31 Piso 4. A efectos de surtir la diligencia de que trata el numeral 3 del ya mencionado artículo 223, el día **13 de mayo de 2025, a las 02:00 P.M.**

Solo se admite la inasistencia del presunto infractor a la diligencia en caso de fuerza mayor o caso fortuito, por lo que puede designar si lo considera pertinente, un apoderado el cual debe de ser un abogado titulado para que ejerza su representación, ya que, en dicha audiencia se resolverá de fondo sobre la conducta descrita en el párrafo anterior, y conforme a las pruebas obrantes en el expediente, de ser declarado infractor, se impondrán las medidas correctivas dispuestas en el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Se le informa que, para ingresar a la audiencia, usted deberá presentar esta citación, y su documento de identidad. El expediente se encuentra a su disposición en este Despacho para que ejerza su derecho a la defensa, puede allegar o solicitar las pruebas que considere conducentes y pertinentes a efectos de esclarecer los hechos materia de investigación, a través del correo electrónico de la Alcaldía Distrital de Barranquilla <http://gestdoc.barranquilla.gov.co:83/RadicacionSolicitudes/>

Atentamente,

ANDRES ANTONIO RUZ CUELLO

INSPECTOR

OFICINA DE PROCESOS URBANÍSTICOS

Aprobado el: 09/mayo/2025 09:46:39 a. m.

Hash: CEE-60f8d9e5c8a8330d55a851990136f5399ef0ccc2

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Ana Isabel Saumett Maestre	asaumett [09/mayo/2025 09:42:26 a. m.]
Aprobó	Andres Antonio Ruz Cuello	aruz [09/mayo/2025 09:46:39 a. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.